

les 4.199 metros son de doble circuito (un circuito aluminio acero 281 milímetros cuadrados y un circuito aluminio acero 181,8 milímetros cuadrados y un cable de tierra de aluminio acero 74,4 milímetros cuadrados y 163 metros son de un circuito aluminio acero 281,1 milímetros cuadrados y un cable de tierra de aluminio acero 74,4 milímetros cuadrados, desde la E. R. Perafort a parque ENTASA-refinería (segunda alimentación).

Presupuesto: 1.736.650 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Perafort, Morell y Poble de Mafumet.

Finalidad: Suministro de energía a la refinería de ENTASA.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.964-C.

752

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.681.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.431, «Antonio Sugrañes Salvi».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 540 metros para suministro de la E. T. número 3.431, «Antonio Sugrañes Salvi», de 400 KVA. de potencia.

Origen: Estación transformadora número 3.432, Fábrica de Mosaicos de Gres «Llevat, S. A.».

Presupuesto: 673.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de Antonio Sugrañes Salvi.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.967-C.

753

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.684.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.405, «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor aluminio acero 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 570 milímetros, para suministro a la E. T. número 3.405, «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 20 de la línea derivación a E. T. número 3.184, Cooperativa Comarcal Avicultura.

Presupuesto: 215.150 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de «Agrupación Pequeñas Industrias Carretera Viñols».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.965-C.

754

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.692.—Línea a 25 Kv. a E. T. número 3.430, Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., de conductor aluminio acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 106 metros en tendido aéreo y de conductor cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 94 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.430, Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar, de 1.000 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 14 bis de la línea a 25 Kv. Derivación a E. T. 3.014.

Presupuesto: 317.770 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía al edificio propiedad de Obra Sindical del Hogar Polígono Riu-Clar.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.966-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

755

**DECRETO 3611/1974, de 12 de diciembre, por el que se condiciona la reserva de tierras y la concesión de nuevas explotaciones en zonas declaradas de interés nacional a destinar un porcentaje de las mismas a cultivos fijados por el Ministerio de Agricultura.**

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, al regular las actuaciones del IRYDA en las grandes zonas cuya transformación acuerde el Gobierno por razones de interés nacional, autoriza que puedan ser reservadas en dichas zonas a los propietarios determinadas superficies, siempre que acepten las condiciones que se señalen al aprobarse el Plan General de Transformación. De igual modo, por lo que respecta a las tierras que se adjudiquen a título de concesión, corresponde al IRYDA la facultad de establecer las condiciones en que la concesión se otorga, quedando obligados los concesionarios a observar las normas de explotación que se fijen por el Instituto.

Las circunstancias que afectan actualmente a la economía nacional obligan a conceder primordial importancia a todos los problemas relacionados con el abastecimiento del país, por lo que el Gobierno, usando de las facultades que el régimen legal vigente le concede, estima necesario que se condicionen con carácter general las reservas y concesiones de tierras, en las zonas cuya transformación se declare de interés nacional, a que reservistas y concesionarios asuman el compromiso de destinar una parte de las tierras que se les reserven o concedan a los cultivos que se declaren de interés por el Ministerio de Agricultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En las zonas cuya transformación haya sido declarada de interés nacional conforme al libro tercero, título III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los reservistas y concesionarios de tierras quedarán obligados a destinar el veinte por ciento de la superficie que posean a los cultivos que, siendo adecuados para cada zona, se señalen oportunamente por el Ministerio de Agricultura mediante Orden Ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que se haya señalado o se señale a los concesionarios un porcentaje mayor en los Decretos aprobatorios de los correspondientes Planes Generales de Transformación.

Artículo segundo.—La obligación a que se refiere el artículo anterior durará diez años a partir de la declaración oficial de «puesta en riego» o de «terminación de obras» realizada conforme a los artículos ciento diecinueve y ciento veinticinco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tercero.—En los Planes Generales de Transforma-

ción y en los títulos de concesión de tierras que expida el IRYDA figurará la obligación de cultivo establecida en el presente Decreto como una de las condiciones para la reserva o concesión, debiendo ser asumida dicha obligación por los interesados al formular la solicitud.

Artículo cuarto.—La Orden del Ministerio de Agricultura que señale los cultivos obligatorios se publicará con antelación suficiente a la implantación de los mismos, sin que en ningún caso el cultivador pueda ser obligado a alterar el ciclo natural de los que ya tuviere implantados o el normal desarrollo de su explotación si fuera ganadera.

Artículo quinto.—El Ministerio de Agricultura, al declarar un cultivo obligatorio, concederá los auxilios económicos que autorice la legislación vigente, sin perjuicio de garantizar la compra de los productos correspondientes cuando se fijen oficialmente precios de garantía.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las zonas en que hubiere sido ya aprobado el Plan General de Transformación el día de la publicación del presente Decreto, las normas contenidas en el mismo y en las disposiciones que lo complementen sólo podrán aplicarse a solicitud de los interesados y en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

756

ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios, para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, al Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», A. P. A. número 007, de Alpicat (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», —calificado como «Agrupación de Productores Agrarios» (A. P. A.) e inscrito en el correspondiente Registro con el número 007—, para la ampliación de la central hortofrutícola propiedad de dicho Grupo Sindical de Colonización, situada en Alpicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productos agrarios.

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de central hortofrutícola a realizar en Alpicat (Lérida) por el Grupo Sindical de Colonización número 11.862, «Frutalpi», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 22.451.040 pesetas, y a pesetas 20.104.373,34, a efectos de concesión de subvención.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá como máximo, por lo tanto, a 4.020.874,67 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de la obra el 1 de septiembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

757

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de diplomados en Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias en el curso de perfeccionamiento 1973-1974.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972, que regula la asistencia técnica y económica de dicho Ministerio a deter-

minada. Empresas agrarias, se hace pública la siguiente relación de diplomados en el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias, convocado por Resolución de 6 de abril de 1973.

1. Luis Fernández Sousa-Faro.
2. Jesús Martínez Dallo.
3. Isaias Díaz Forero.
4. José González Avellana.
5. Antonio Box Lorenzo.
6. Alfonso Serrano Navajas.
7. Angel Quintana Gómez.
8. Pedro Ochoa Itago.
9. Ramón María Esteve de Moner.
10. Juan Montalvo García.
11. Bernardino Cortés Rodríguez.
12. Fernando Monzó Mansanet.
13. Angel Espiga Dávila.
14. Miguel Angel Pérez Sáenz.
15. Manuel Isla García.
16. Félix Lencina Ródenas.
17. José Antonio Hernández Estramera.
18. Aurelio Agut Moliner.
19. Benjamín Niño Díez.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

758

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 30 de enero de 1975, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca, denominada «Parcelas del Higueral y de la Jauca», sita en los términos municipales de Tijola y Serón, provincia de Almería, propiedad de don Juan Martínez Oller, con domicilio en El Higueral, barriada de Tijola, provincia de Almería, afectada por Decreto de 3 de abril de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de enero de 1974.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—86-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

759

ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de la finca expropiada a doña Bienvenida Ferragut Vanrell, para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, en recursos acumulados entablados por el mencionado representante de la Administración y por doña Bienvenida Ferragut Vanrell, propietaria de la finca 42/62, expropiada en parte para ampliación del aeropuerto de dicha ciudad, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto al mismo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia, cuya parte dispositiva damos aquí por íntegramente reproducida; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en once hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 09749675, 09668232, 09668224, 09668220, 09668212, 09668209, 09668348, 09668344, 09668336, 09668334, y la presente 09668328; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).